

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 7 de junio de 1945 por el que se proroga el cierre de los molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, prorrogada por los Decretos de primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres y veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único. Se proroga la clausura temporal de molinos maquileros hasta primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 45

Asunto.

MANTEQUILLA

Objeto.

Sobre precios de la mantequilla y queso elaborado con leche de vaca.

Fundamento.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 79408, con relación a los precios de mantequilla, ha dispuesto lo siguiente:

Los precios de almacén y venta al público los fijarán los comerciantes interesados.

Los precios de almacenista y venta al público serán fijados por los comerciantes interesados, bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6-5-43 («Boletín Oficial» número 128) y Circular número 486 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Iguales normas se seguirán con respecto a todas las clases de quesos.

Anulación de la Circular número 168.

Queda anulada la Circular número 168 de esta Delegación, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de 24-4-44.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 46

Asunto.

MARCADO DE ARTICULOS

Objeto.

Sobre precios al público de los artículos que se indica.

Fundamento.

Teniendo en cuenta que los artículos que a continuación se relacionan no se facilitan al público por el sistema de racionamiento y algunos de ellos se adjudican directamente a Economatos Mineros, Ejército, Industrias, etc., sin intervención de los mayoristas, por lo que procede excluirlos de las prescripciones de la Circular número 511 en orden a la fijación del precio oficial,



la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito número 85.238, ha dispuesto lo siguiente:

Los artículos que se indican a continuación será fijado su precio al público por el comerciante interesado.

El precio de venta al público de los artículos que a continuación se relacionan, será determinado por el propio comerciante interesado bajo su propia responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6-5-43 («B. O.») 128 y Circular número 486 de la Comisaría General.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Avena, boniatos, cebada, centeno, guisantes, habas caballares, harina de arroz, leche en polvo, manteca de leche de vaca, maíz, medianos de arroz, morret, quesos de todas clases, subproductos de limpia de arroz, veza y yeros.

Los precios a que se refiere la presente Circular, son *únicamente* los de venta al público, conservando los de origen dictados en las disposiciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 11 de Junio de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

BRIHUEGA

Esta Comisión gestora municipal ha acordado solemnizar en el presente año las fiestas de la Patrona de esta villa Nuestra Señora de la Peña, con una corrida de cinco novillos-toros, el día 17 del próximo Agosto, y, en su virtud, el día 25 del presente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la oportuna subasta pública en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas, que el Ayuntamiento abonará de fondos municipales y demás condiciones que aparecen en el pliego de condiciones que queda expuesto, para su examen, en esta oficina municipal.

Si esta primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 30, a igual hora y bajo las mismas condiciones y tipo que sirvió para la primera.

Brihuega 13 de Junio de 1945.—El Alcalde, Manuel Leal Vargas. 1797

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

AUÑÓN

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Auñón.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 9 de Junio del año en curso, ha procedido a la de-

signación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1945, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Miguel López López, doña Paula Sánchez Ruiz, don Mariano García Sevilla y don Zoilo Albacete Aguado.

Parte personal.—Don Juan Toledano Valenciano, doña Josefa Verde González, don Joaquín Delgado Píñilla y doña Consuelo de la Madrid Ambrona.

Los documentos que han de servir de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por siete días hábiles.

Para las siguientes operaciones, hasta ultimar el repartimiento por la Junta general, se señalan las siguientes fechas:

Día 20 de Junio de 1945, posesión de los Vocales natos y formación de las listas de los Vocales electivos y su exposición al público hasta el día 23 del mismo.

Día 24, elección de los Vocales electivos.

Día 28, constitución definitiva de la Comisión.

Días 29, 30 y 1.º de Julio, se presentarán por los contribuyentes hacendados, vecinos o forasteros, las relaciones juradas de sus utilidades.

Día 2 al 10 de Julio, confección del reparto, cuyo documento, una vez terminado, se expondrá al público, al objeto de oír reclamaciones.

Por este medio, se invita a los señores contribuyentes, vecinos o forasteros, que perciban rentas u otras utilidades en este término municipal, para que en el plazo que se deja señalado, presenten las declaraciones juradas de unas u otras; en la inteligencia de que los que no lo hagan, serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en el Ayuntamiento y no tendrán derecho a reclamación alguna.

Auñón a 14 de Junio de 1945.—El Alcalde, firma ilegible. 1792

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Muñoz Sobrino, en solicitud de legalización de su industria de serrería mecánica, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Legalizar a don Agustín Muñoz Sobrino la industria de serrería mecánica en término municipal de Mazarete con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Orden ministerial antes dicha y a la especial de que el generador instalado en dicha industria será sometido por el personal técnico de esta dependencia, a las pruebas que determina el Reglamento de Calderas y Recipientes a Presión de 21 de Noviembre de 1929.

Guadalajara 11 de Junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso.

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)